

dos, y se tengan en deposito, para el fin que queda dicho, en poder del mismo Sargento Mayor, quien remitirà à esta Inspeccion copia de la Relacion, que passe al Juez de la Capital, y este no suspenderà la exaccion de la multa, aunque al tiempo de la execucion por ella, conste haver cumplido yà la Justicia con lo que debia.

Todo lo contenido en esta Instruccion se observarà, y cumplirà puntual, y exactamente por todos los Oficiales de los Regimientos de Milicias, y Justicias comprehendidas en los Pueblos de su formacion, porque asì conviene al servicio de S.M. Madrid à veinte y siete de Noviembre de mil setecientos quarenta y quatro. D. Francisco Martinez Gallego.

*Corresponde con su original, que queda en la Escrivania mayor de Ayuntamiento, à que me remito.*

*Pedro faxo de Calderon*

